



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 81 MADRID Teléfono 24 2ª 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Lunes 7 de marzo de 1949

Núm. 66

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 24 de febrero de 1949 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Julián Freixenet Cortés ... ..	1114	gistrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1117
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 24 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1118
Orden de 2 de febrero de 1949 por la que se deja sin efecto la de 30 de diciembre último, por la que se nombraba a don Rafael Benito Irigoyen Ingeniero Jefe del Servicio de Montes del Protectorado de España en Marruecos ... ..	1114	Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1118
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Adolfo Rodríguez Lozano contra resolución del Ministerio del Ejército ... ..	1114	Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir 24 plazas de Auxiliares taquimecanógrafas en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1119
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Caballería, retirado voluntario, don Antonio Abellán Calvet, solicitando ser readmitido al servicio activo ... ..	1114	Otra de 3 de marzo de 1949 por la que se fija precio del producto biológico «S. I. B.», preparado por el Instituto Behring S. A. ... ..	1120
Otra de 1 de marzo de 1949 por la que se declara capacitado para seguir en el desempeño de su cargo al Sereno de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral don Francisco Martín Moreno ... ..	1115	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 2 de marzo de 1949 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Carlos Montes Serrano en el cargo de Ingeniero agrónomo del Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	1115	Orden de 1 de febrero de 1949 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento que se indican ... ..	1120
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 24 de febrero de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes-alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía ... ..	1115	Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se amortiza una vacante del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar del mismo ... ..	1120
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
Ordenes de 21 de febrero de 1949 por las que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corringendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan. ... ..	1115	Otra de 15 de febrero de 1949 por la que se crean once plazas de Profesores adjuntos en las Facultades de Veterinaria que se expresan ... ..	1120
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 3 de enero de 1949 por la que se concede la libertad condicional a 116 penados ... ..	1116	Otra de 16 de febrero de 1949, por la que se convoca a oposición una plaza de Restaurador-conservador de «Escultura» vacante en la Junta de Conservación de Obras de Arte. ... ..	1120
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se convoca a examen de aptitud entre los Auxiliares de este Ministerio, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, para la obtención de 32 diplomas de Taquígrafo, con la asignación anual de 1.500 pesetas como complemento de sueldo ... ..	1116	Otra de 16 de febrero de 1949 por la que se convoca a oposición una plaza de Conservador-restaurador, una de Forrador y dos de Restaurador especializados en la pintura al fresco, vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte ... ..	1120
<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se nombra al Técnico comercial del Estado, don Manuel Quintero Núñez, Secretario de la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana ... ..	1117	Otra de 4 de marzo de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Valencia don José Deteito Piñuela ... ..	1120
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 24 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1117	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Notario y otra de Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1117	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y sus estaciones férreas ... ..</b>	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 24 de febrero de 1949 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Julián Freixinet Cortés.**

Por haber cumplido el día dieciséis de febrero del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre

de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Julián Freixinet Cortés, que se encuentra en situación de supernumerario activo en el mencionado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se deja sin efecto la de 30 de diciembre último por la que se nombraba a don Rafael Benito Irigoyen Ingeniero Jefe del Servicio de Montes del Protectorado de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de 7. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 30 de diciembre último, por la que se nombraba a don Rafael Benito Irigoyen Ingeniero Jefe del Servicio de Montes de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Adolfo Rodríguez Lozano contra resolución del Ministerio del Ejército.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de enero último, tomó acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Adolfo Rodríguez Lozano, Capitán de Infantería retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega la vuelta al servicio activo y el ascenso a Comandante;

Resultando que don Adolfo Rodríguez Lozano, Capitán de Infantería retirado extraordinario en 1931, fué de nuevo reingresado en la Escala Complementaria por Orden ministerial de 2 de octubre de 1940 y retirado nuevamente, esta vez por edad, el 19 de abril de 1941; que en 28 de enero del mismo año solicitó el ascenso a Comandante, petición que le fué desestimada por el Ministerio del Ejército;

Resultando que en 17 de noviembre de 1942 reiteró nuevamente su petición de ascenso y solicitó el reingreso en el Ejército alegando que habiéndose retirado voluntariamente en 1931, se incorporó a las Fuerzas Nacionales en 1936, al liberarse la plaza de Badajoz, donde residía; que obtuvo el reingreso en el Ejército en 2 de octubre de 1940, acogándose al Decreto de 8 de febrero de 1937, y que sus años de servicio, antigüedad en el Ejército y fecha de solicitud del reingreso

le otorgaban derechos preferentes sobre otros compañeros que obtuvieron el ascenso, a su juicio, con menos razón; que la referida instancia fué desestimada por el Ministerio del Ejército y la resolución denegatoria notificada al interesado en 12 de abril de 1943;

Resultando que en 18 de febrero de 1944 insistió nuevamente el recurrente en sus anteriores pretensiones, que una vez más le fueron denegadas, con la orden de que en lo sucesivo se abstuviese de reproducirlas, y que la resolución le fué notificada en 4 de mayo de 1944;

Resultando que en escrito de 12 de diciembre de 1944 reiteró su petición, esta vez en instancia dirigida al Jefe del Estado, y que, previo dictamen concorde de la Asesoría Jurídica del Ministerio de 17 de febrero de 1945, el Coronel Jefe de la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó en 13 de marzo de 1945 que no procedía ascender al recurrente ni reingresarle en el Ejército, toda vez que pertenecía a la Escala Complementaria y fué jubilado por edad en 19 de abril de 1941, fecha en que no se regulaba preceptivamente el ascenso para los pertenecientes a dicha Escala;

Resultando que en 24 de marzo de 1945 le fué notificado al interesado que el Jefe del Estado se mostraba conforme con el informe que sobre su instancia remitió el Ministerio del Ejército;

Resultando que en 30 de octubre de 1945 solicitó el recurrente del Ministerio del Ejército un certificado de la Dirección General de Reclutamiento y Personal acreditativo del empleo que le hubiese correspondido el 8 de julio de 1944, para poder solicitar los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1945, y que por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se interesó la remisión del testimonio de depuración y copia de la hoja de servicios de don Adolfo Rodríguez Lozano;

Resultando que en 9 de marzo de 1948 interpuso este recurso de agravios, insistiendo en sus pretensiones y alegando en substancia los mismos argumentos contenidos en su instancia de 17 de noviembre de 1942, y que en escrito de 7 de mayo del mismo año amplió sus alegaciones; que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército informó en 20 de mayo de 1948 y confirmó, a la vista del escrito de ampliación, en 15 de julio del mismo año, que el recurso de agravios debía declararse improcedente, ya que la resolución impugnada excedía del ámbito temporal del mismo y que entre la fecha en que el recurrente promovió su primera petición (28 de enero de 1941) y aquella en que la instó por segunda vez (17 de noviembre de 1942) habían transcurrido con exceso los quince días hábiles para interponer el recurso de reposición.

Vistos los artículos 3 y 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 3 de julio de 1944;

Considerando que, según lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944 y en la Orden interpretativa de 3 de julio del mismo año, el ámbito temporal del recurso de agravios abarca tan solo la impugnación de aquellas resoluciones de la Administración Central de fecha posterior a la vigencia de la primera de las disposiciones citadas y que, en lógica consecuencia, la pura y simple reiteración por parte del Poder Administrativo de una resolución anterior a la vigencia del recurso de agravios no puede dar origen a la admisión de éste;

Considerando que, en el presente caso, la notificación al recurrente de la primera resolución denegatoria de sus pretensiones se hizo en 12 de abril de 1943 y que ya en 1941, antes de ser retirado por edad, le fué denegado el ascenso a Comandante; que las notificaciones posteriores de 4 de mayo de 1944 y 24 de mayo de 1945 reproducen sendas resoluciones confirmadoras de una resolución anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Caballería, retirado voluntario, don Antonio Abellán Calvet, solicitando ser readmitido al servicio activo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 21 de enero último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Abellán Calvet, solicitando ser readmitido al servicio activo;

Resultando que el Capitán de Caballería don Antonio Abellán Calvet, se encontraba en la situación de retirado voluntario cuando estalló el Movimiento Nacional, y residía en Lima (Perú), desde donde vino a incorporarse al Ejército Nacional, prestando servicios en el mismo hasta que, terminada la Guerra de Liberación, fué disuelta la unidad a que pertenecía.

Resultando que con fecha 10 de octubre de 1939, solicitó su reingreso en el

Arma de Caballería, y reunido el Tribunal de Honor nombrado con este objeto, en 2 de marzo de 1944 acordó, por unanimidad, proponer que no fuera reintegrado al servicio activo, aunque debía reconocérsele sus servicios de campaña a los efectos de mejoramiento del haber pasivo, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Resultando que, con posterioridad elevó nueva instancia exponiendo su situación desesperada, como consecuencia de haber perdido el cargo de Canciller del Consulado de España en Lima, que desempeñaba cuando se incorporó al Ejército Nacional, y no haberse accedido a su reintegro en el mismo;

Resultando que más tarde, con fecha 18 de mayo del corriente año, formuló don Antonio Abellán Calvet nuevo escrito, que titula recurso de agravios, er solicitud de que se le confiera algún destino civil que le permita vivir decentemente, o bien se le reponga en su antiguo cargo de Canciller de España en Lima, o bien se le repatrie nuevamente al Perú, desde donde vino a la defensa de su patria;

Resultando que la Sección de Caballería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa que el presente recurso de agravios no se ajusta a los plazos y trámites legales, y se trata más bien de una solicitud de destino civil en España o América;

Resultando que en el caso presente se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos; la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de agravios está establecido contra las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, y en el caso presente no se ha reclamado contra acuerdo alguno de la Administración, sino que el interesado formula con el nombre de recurso de agravios y sin ajustarse a los trámites y plazos establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944, la petición de que se le reponga en su antiguo cargo de Canciller de España en Lima, o bien se le repatrie al Perú, o se le confiera cualquier otro destino civil en España o América, que le permita vivir decentemente;

Considerando por lo expuesto, que no se trata de un verdadero recurso de agravios, y por ello no procede considerar en esta vía la solicitud del interesado, sin que ello obste, para que éste ante el Departamento correspondiente pueda hacer valer los derechos aparentemente legítimos que crea que le corresponden, por abandono de su puesto de Canciller de España en Lima, para incorporarse al Ejército Nacional.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército:

ORDEN de 1.º de marzo de 1949 por la que se declara capacitado para seguir en el desempeño de su cargo al Sereno de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral don Francisco Martín Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Martín Moreno, Sereno de esa Dirección General, en solicitud de que se incoe expediente de capacidad a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante su edad reglamentaria de jubila-

ción, que cumplirá el día 10 del próximo mes de marzo,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, que determinan que los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán seguir desempeñando su cargo hasta completar este tiempo; teniendo en cuenta igualmente el dictamen emitido por el Médico de ese Centro, que prueba que el mencionado Sereno se encuentra en buenas condiciones físicas y mentales, para el desempeño de su cargo, ha tenido a bien declarar la capacidad de don Francisco Martín Moreno y disponer que continúe en el mismo hasta el día 31 de enero de 1950 en que, acumulados los servicios prestados al Estado en esa Dirección, y los prestados en el Ejército, completan los veinte años necesarios para el percibo de su haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes-alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: Habiendo aprobado sus estudios los Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Orden de 21 de febrero de 1947 y lo dispuesto en la de 31 de diciembre del mismo año, los Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, Alumnos de la Escuela que se citan, quedan nombrados con carácter definitivo Agentes de tercera clase del indicado Cuerpo, con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los presupuestos generales del Estado, escalafonándose con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, aclarado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947:

Don Francisco Pérez Caballero.  
Don Andrés Vicéns Bonet.  
Don David Vieito Vázquez.  
Don Joaquín Oltra Soler.  
Don Manuel Gil Freire.  
Don Francisco del Porcallo González.  
Don Ricardo Fernández Sánchez.  
Don Emerenciano Carbajal Sobrino.  
Don José Viveros Allande.  
Don Atilano Montoya Herreros.  
Don Antonio Blanco Castaño.  
Don Francisco Prado Nogueira.  
Don José Ramón Sánchez García.  
Don Isaac de la Vega Taboada.  
Don Emilio Torres Guerrero.  
Don Fernando Guasch Mayans.  
Don Remigio Ortiz del Villar.  
Don Alfonso González Alonso.  
Don Enrique Javier Pezzi Goytre.  
Don Celestino Villar San Cesáreo.  
Don Enrique Rojas Rivero.  
Don Juan Hortelano Gómez.  
Don Joaquín Tribes Miguel.  
Don Jesús Gómez San José.  
Don Manuel Madrid Zarzalejos.  
Don Manuel Rodríguez Gómez.  
Don Juan Torres Rojas.  
Don Bernardo Fernández Jiménez.  
Don Antonio Rodríguez Muñoz.  
Don Francisco Alvaro González-Amor Sánchez.  
Don Antonio García Pérez.  
Don José Valenciano García.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 2 de marzo de 1949 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Carlos Montes Serrano en el cargo de Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Montes Serrano, Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitirle la expresada renuncia, disponiendo su cese en el indicado cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Don Lázaro Villada de Cabo.  
Don Enrique Velázquez Ibáñez.  
Don Julio Maeso Molaguerro.  
Don Roberto García Villanueva.  
Don José Serrano Diaz.  
Don Salvador Alvarez Montero.  
Don Pompilio Torres Turrión.  
Don Joaquín Horrillo Galetó.  
Don Antonio Fuentes Llinás.  
Don Alfonso Docal Elizondo.  
Don Fernando González Perera.  
Don Antonio Verdugo Bueno.  
Don Francisco García López.  
Don Pedro Menacho Frieros.  
Don Angel Ruiz Merino.  
Don Indalecio García Duque.  
Don Leopoldo Velázquez Ibáñez.  
Don José Ramón Rodríguez-Solis Utrilla.  
Don Angel Blasco Sanz.  
Don José Pallarés Vázquez.  
Don Fernando Guerrero Oliveros.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES de 21 de febrero de 1949 por las que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, concedo los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis García Contreras.

Madrid, 21 de febrero de 1949.

GALLARZA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, concedo los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que

aún le queda por cumplir, al corrigiendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Felipe Lozano Peco.

Madrid, 21 de febrero de 1949.

#### GALLARZA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, concedo los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigiendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Vega Medina.

Madrid, 21 de febrero de 1949.

#### GALLARZA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, concedo los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigiendo en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Miguel Ruiz Mata.

Madrid, 21 de febrero de 1949.

#### GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de enero de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 20 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Exce.encia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Jesús Yuste Marzo, Fidel Campos Ibáñez.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José de la Torre Ruano.

De la Prisión Central de Burgos: Esteban Pabolleta Godo, Gabino Fernández Viejo, Ricardo Zurdo Castañeira, Vicente Chordá Femenas.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Alfredo Espejo Luque, Luis Villar Lecuaga, José María Sánchez Hornos, José Barcala Mora.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Carlos Revel Miravete, Antonio Medina Expósito, Juan Mata Romero, Juan Martos Jiménez, Eduardo López Gorostiza, Juan Lérica Díaz, Eduardo Gutiérrez Postigo, Leonardo García Llanos, José García Díaz, Enrique Gallego Pérez, Santiago Cicero Fernández, Antonio Ruiz Cano, Antonio Sánchez Quirós, Juan Casares Dobarranes.

De la Prisión Central de Guadalajara: Agustín Lambisto Monclús, Juan Alsina Pastells, Manuel Moro Presa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Eusebio Silverio García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Gregorio Tobajas Parra,

José López Tarragona, Vicente Tudela Orna, Diego Jiménez Alfonso, Manuel Suárez Osorio, Eduardo Sestayo Lago, Crispín Campanales Valls, Alberto Puebla de los Reyes, Ramón Tulsanas Villanova.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Coll Catiuera.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Manuel Sesé Puyal.

De la Prisión Provincial de Albacete: José María Milla Ortiz.

De la Prisión Celular de Barcelona: Víctor Coca Aguilar, Jaime Brunet Puigdomenech.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Epifania Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Corcooba: Luis Vera Romero.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Emilio Zorrilla Prieto.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Jiménez Fernández, Antonio Ruiz Jiménez, Miguel Almenara Hurtado, José Buendía Sánchez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Luis Cabrera Cano.

De la Prisión Provincial de Madrid: Benito López Gómez, Javier Jiménez Carrillo, Pedro Espelt Tort, Tomás Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Agea Moya.

De la Prisión Provincial de Segovia: Domingo Agramunt Gens.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Idefonso Fernández Torres, Francisco Sánchez Rodríguez, José Sánchez Grao, Francisco Facenda Campos.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Agustín Sabatés Bosch.

De la Prisión Provincial de Toledo: Francisco Valdivia Ríos.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alberto Marina Marín.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Faustino Serrano Beumonte.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial) Casimiro Sánchez Beltrán.

Asimismo ha acordado conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Simeón Bueno Martín, Manuel Adame Adame, Alfonso Kobles Sarmiento.

De la Prisión Central de Cuéllar: Antonio Cantarero Gallego.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Isidro San Julián Lacueva, Julián Cavida Soriano, Juan Sánchez Casado, Juan de la Torre Romero.

De la Prisión Central de Guadalajara: Rafael Mora Cubells, Gervasio Muñoz Expósito, Clemente Santana del Pozo, Eugenio Menasalvas Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Angel Juan Sorribas, Balbino Martín Luengo Rodríguez, Manuel Valdivieso Gómez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Emilio Gil Saura, Antonio González Ruiz, Juan Puig Pons, Sebastián Romero Garrido.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Rafael Fernández Rivera, Dionisio Cedenilla Corrochano.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Folch Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Romero Cuenca.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Espinar Campaña, Antonio Lafuente Cid.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pablo Villa Romeo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Matías Campos Vico.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Visart Cosials.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Romero Villamón, Juan Cuadrado Fuente, Rafael Corvino Barraca, Aquilino Rlaño Ruiz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Julia Redondo Herrero, Carmen Saiz Orozco.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Vera Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Herrera Cruz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Fernández Fernández, Saturnino Sanz Enamorado.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan José Camarena Díaz Merino.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Emilio Domenech Piñol.

De la Prisión Provincial de Toledo: Teodoro Bustos Hernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Truco Truco, Adolfo Escribano Felguera, Daniel Valmaña Crespo.

De la Prisión de Partido de Mataró: Juan Pérez García.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Florencio Sanz Herreros.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Manuel Vera Martín, Carlos Casallo Acero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se convoca a examen de aptitud entre los Auxiliares de este Ministerio pertenecientes a los Cuerpos que se indican, para la obtención de 32 diplomas de Taquígrafo, con la asignación anual de 1.500 pesetas como complemento de sueldo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en este Ministerio 32 plazas de Diplomados de Taquígrafia, las cuales deben ser provistas, mediante el oportuno examen de aptitud, entre los Auxiliares de este Departamento pertenecientes a los Cuerpos de Administración Civil y de Auxiliares a extinguir y los procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1948, que regula las condiciones en que pueden ser concedidos dichos diplomas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a examen de aptitud para la obtención de 32 diplomas de Taquígrafo, dotados con la asignación de 1.500 pesetas anuales, como complemento de sueldo. Dicho examen se verificará con arreglo a las siguientes normas:

a) Podrán tomar parte en él los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración, Cuerpo de Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, adscritos a las Dependencias Centrales o Provinciales de este Departamento, que se encuentren en servicio activo y lo soliciten por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Jefe de la Industria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) La prueba de aptitud para la obtención del diploma tendrá lugar después de transcurridos veinticinco días, a contar de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirá en tomar al dictado taquigráficamente, durante diez minutos, y a una velocidad media de cien palabras por minuto, párrafos de un texto libremente elegido por el Tribunal, y seguidamente traducir dicho texto en tiempo de dos horas y media.

c) La traducción, una vez terminada, y el texto taquigráfico se colocarán por cada aspirante en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, anotándose en el mismo, junto con la firma de aquél, la hora exacta en que se haga su entrega.

d) El Tribunal, para la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquigrafía como las de ortografía que apareciesen en las pruebas entregadas.

e) Las faltas de taquigrafía serán clasificadas en leves y graves; se considerarán faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto, sin desvirtuar el concepto, y se estimarán faltas graves las que supongan alteración u omisión de un concepto necesario y a la alteración u omisión que implique falta de sentido gramatical.

f) El Tribunal, a su prudencia y arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

g) La alteración de un concepto por mala puntuación gramatical se calificará como falta grave; por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudique la corrección y sentido del texto, aunque aquella no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se computará como falta.

h) La repetición de una misma falta de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

i) Si el dictado terminase dejando incompleto el párrafo, las faltas cometidas en el mismo no serán consideradas como graves.

j) No podrá ser declarado apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción siete faltas graves, computándose, a efectos de calificación definitiva, como una falta grave la comisión de cinco faltas leves.

k) En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiese presentado antes el ejercicio al Tribunal.

Segundo. Para juzgar las pruebas de aptitud de los aspirantes se constituirá un Tribunal, integrado por los siguientes funcionarios de este Ministerio:

Presidente: Don Luis de la Cámara D'Olaberrriague, Jefe Superior de Administración Civil.

Vocales: Don Manuel Hernández Merino, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil, y doña María Gloria de Lezama y Loubet, Auxiliar Mayor de segunda clase y Diplomada de Taquigrafía, que actuará como Secretaria.

Tercero. El Tribunal examinará los ejercicios, calificando a los aspirantes de aptos o no aptos, sin que en ningún caso puedan declararse aptos para el diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria.

Cuarto. El Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a quienes, como resultado de las pruebas de aptitud, deba expedírseles el diploma de Taquigrafos.

Quinto. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias reglamentarias por las sesiones que celebren, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 1949 por la que se nombra al Técnico Comercial del Estado don Manuel Quintero Núñez Secretario de la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el apartado cuarto de la Orden de estos Ministerios de 5 de enero de 1948, y por haber sido nombrado don Antonio García Díaz, Agregado de Economía Exterior en la Oficina Comercial aneja a Legación de España en Berna.

Estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura han tenido a bien disponer que dicho señor cese en su cargo de representante de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria en la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana, con atribuciones de Secretario de la misma, designando para sustituirle en tales funciones a don Manuel Quintero Núñez, Técnico comercial del Estado y Agregado de Economía Exterior, en expectativa.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1949.

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, y para proveer las plazas de Arquitectos vacantes en el Instituto Nacional de Colonización, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización, dotadas con el sueldo inicial de 9.600 pesetas anuales y las gratificaciones y demás documentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal y que figuran con signados en sus Presupuestos.

2.º Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones que se hallen en posesión del título de Arquitecto y acrediten su competencia mediante la práctica de pruebas directamente relacionadas con el ejercicio de su profesión, en la especialidad exigida por el Instituto para la vivienda rural.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31) en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientes, reuniendo las condiciones precisas para que el mismo pueda ser expedido. Los que se encuentren en este último caso deberán presentar, de ser nombrados y antes de su toma de posesión, dicho título.

c) Dos fotografías tamaño carnet.  
d) Los demás documentos que estimen oportunos los concursantes para justificar mayores méritos y preferencias legales.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Secretario Técnico del Instituto formulará relación nominal de todos los solicitantes, que será expuesta en la tablilla de anuncios de las Oficinas centrales, pudiendo recurrir los interesados contra su inclusión o exclusión en el plazo de cinco días, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso-oposición correspondrá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario Técnico y del Jefe del Servicio de Arquitectura, apreciando los méritos discrecionalmente y concediendo preferencia a los trabajos realizados en el Instituto, previa práctica de las pruebas mencionadas en la Base segunda.

6.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Notario y otra de Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse en ese Instituto Nacional de Colonización una plaza de Notario y otra de Registrador de la Propiedad, de conformidad con lo que establece el Decreto de 21 de noviembre de 1947, este Ministerio ha acordado convocar concursos para cubrirlos, con arreglo a las siguientes bases:

1.º A dichas plazas podrán concurrir quienes, siendo varones, pertenezcan respectivamente a los Cuerpos de Notarios o Registradores de la Propiedad.

2.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31), dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su cualidad de Registradores de la Propiedad o Notarios, así como los que justifiquen mayores méritos profesionales o determinen preferencia, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Acompañarán igualmente certificación acreditativa de no haber sido objeto de sanción alguna en el expediente de depuración de su conducta político-social, a no ser que hubieren ingresado en su Cuerpo con posterioridad al primero de abril del año 1939.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Secretario Técnico del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los solicitantes, con especificación del Grupo a que pertenezcan de los determinados en la Ley mencionada y disposiciones complementarias.

Estas listas se expondrán en las Oficinas

mas centrales del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días laborables, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días sin ulterior recurso.

4.ª La resolución del concurso corresponderá a la Dirección General de Colonización, previos los asesoramientos que estime pertinentes, teniendo en cuenta las preferencias legales, así como los servicios y méritos alegados, que serán apreciados discrecionalmente.

5.ª Los que resulten nombrados percibirán el sueldo anual de 9.600 pesetas, con los demás derechos que establece el Reglamento de Personal del Instituto, al cual quedarán sujetos económica y administrativamente, debiendo quedar en su Cuerpo en la situación de excedentes antes de tomar posesión de su cargo.

6.ª Por la Dirección General de Colonización se adoptarán las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden, designando, en su caso, quienes hayan de juzgar las pruebas pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

**ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de que puedan proveerse en el Instituto Nacional de Colonización siete plazas de Aparejadores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan a concurso-oposición siete plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización, para proveer cuando lo exijan las necesidades del servicio.

2.º Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo inicial de 7.200 pesetas anuales y las gratificaciones y demás emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en sus Presupuestos.

3.º Podrán concurrir a esta oposición los españoles varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis, que se hallen en posesión del título de Aparejador de Obras, los cuales deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Director general de Colonización, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31), durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día señalado como límite, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja de dicho Organismo la cantidad de doscientas pesetas para gastos de la oposición. En dicha instancia se consignarán con claridad, además del nombre, apellidos y circunstancias personales, el domicilio y el grupo de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 en que el concursante estime deba ser comprendido, bien entendido que en el caso de no señalarlo o no acreditar suficientemente su derecho a figurar en él, será incluido en el grupo libre.

En unión de la instancia se presentarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta,

expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Título profesional o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientes a la carrera de Aparejador de Obras, reuniendo las condiciones precisas para que aquél pueda ser expedido. Los que se encuentren en este último caso deberán presentar, de ser nombrados y antes de su toma de posesión, el correspondiente título o resguardo que acredite haber abonado los derechos correspondientes.

e) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante, expedida por las Autoridades, Comisiones o Delegaciones correspondientes, debiendo consignar expresamente, en las que traten de justificar categorías militares, cuál sea la alcanzada, sin que baste el que pueda deducirse de otros documentos presentados.

f) Los que estimen oportunos los opositores para justificar mayores méritos en relación con su adhesión al Régimen, y también a efectos de lo dispuesto en la Base undécima.

g) Dos fotografías tamaño carnet. Quedarán exceptuados de la presentación de los documentos reseñados en los apartados b) y c) los que fueren funcionarios públicos en servicio activo.

Todos los documentos habrán de ser originales o copias debidamente autorizadas, sin cuyo requisito no surtirán efecto alguno.

5.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estará formado por el Secretario Técnico del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Jefe del Servicio de Arquitectura, como Vicepresidente, y como Vocales, el Subjefe de dicho Servicio, un Aparejador designado por la Dirección general de Colonización y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

6.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los concursantes admitidos, por orden de inclusión, dentro de los grupos que se especifican en la Ley de 17 de julio de 1947, teniendo en cuenta que ninguno podrá figurar en más de un grupo.

Las listas, por grupos, se exponen en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

7.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del Instituto y se fijará por el Tribunal el lugar, día y hora que hayan de dar comienzo los exámenes, señalando el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas los opositores. Esta nueva lista y anuncios se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración del concurso-oposición se tendrá conocimiento por avisos expuestos en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto los opositores cuidarán de estar constantemente al corriente de los que se expongan, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a la oposición, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

8.º Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o

defecto físico que pueda impedirles el ejercicio del cargo.

9.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de anticipación, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día que aquella se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, o en el caso que en el reconocimiento se considere necesario por el mismo someter a observación a algún opositor por tiempo que le impida tomar parte en las pruebas, se procederá a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes a la terminación de la prueba, sin atender ninguna otra falta de comparecencia, cualquiera que sea la causa o deber que puedan alegar los opositores y que les impida someterse a las pruebas en los días que señale el Tribunal.

10. La oposición constará de dos pruebas, ambas eliminatorias y de carácter práctico, consistente la primera en la toma de datos y representación gráfica de un edificio que señalará el Tribunal, y la segunda, en el estudio de las características constructivas, detalles y confección de presupuesto del mismo u otro edificio.

11. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba se asignarán por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para no ser excluido. Estas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor en razón a los méritos profesionales alegados, y cuya aplicación se hará discrecionalmente. La media de las puntuaciones obtenidas determinará el orden con que han de figurar en su escala.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados, con la puntuación respectiva.

La relación definitiva no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

12. Queda facultado el Ilmo. Sr. Director general de Colonización para resolver cuantas dudas y cuestiones puedan presentarse con motivo de la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

**ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Colonización, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir una plaza de Veterinario, con destino donde las necesidades del Servicio lo requieran, e inicialmente en la Delegación de Sevilla, con residencia en dicha localidad.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles varones que pertenezcan a los Cuerpos Nacional o Municipal de Inspectores Veterinarios o de Veterinaria Militar, siempre que su edad no exceda de treinta y cinco años y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones que han de asumir en este Instituto,

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, 31), dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina y acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Documento que acredite reunir las condiciones señaladas en la Base segunda.

c) Cuantos documentos puedan acreditar mayores méritos o determinar preferencias.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos. Esta lista se exhibirá en las oficinas del Instituto, y, contra su inclusión o exclusión, podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días naturales, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, apreciando discrecionalmente los méritos alegados, entre los que se estimarán los servicios prestados por los concursantes al Instituto Nacional de Colonización y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

6.º El que resulte nombrado quedará en situación de excedente o supernumerario en su Cuerpo y no podrá solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en dicho Instituto durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Percibirá el sueldo de nueve mil seiscientos pesetas anuales y demás emolumentos que señala el Reglamento de Personal vigente, al que quedará sujeto y consignados en el presupuesto del Instituto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

**ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinticuatro plazas de Auxiliares Taquígrafos y Mecanógrafos en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización varias plazas de Auxiliares Taquígrafos y Mecanógrafos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, en relación con el 58 de su Reglamento de Personal, de 23 de diciembre de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir en el Instituto Nacional de Colonización catorce plazas vacantes de Auxiliares Taquígrafos y Mecanógrafos y diez más en expectativa de destino, que se celebrarán en las siguientes capitales:

a) En Sevilla, para cubrir nueve plazas con destino inicial en las dependencias de dicho Organismo que existen o puedan establecerse en las provincias de las regiones Andaluza y Extremadura.

b) En Zaragoza, para cubrir cinco plazas con destino inicial en las dependencias del Instituto Nacional de Colonización que existen o que puedan establecerse en las provincias de las regiones Aragonesa y Catalana.

c) En Madrid. El número de plazas de esta oposición será fijado por las no cubiertas en las oposiciones citadas en

los apartados anteriores, más otras diez que quedarán en expectativa de destino. Las que resulten nombradas serán destinadas donde las necesidades del Servicio lo requieran.

Aunque las opositoras admitidas de cada uno de los grupos a) y b) anteriores serán inicialmente destinadas dentro del ámbito de las regiones a que respectivamente se refieren, la Dirección General de Colonización, en uso de sus facultades, podrá disponer en cualquier momento el traslado de este personal a las demás Delegaciones del Instituto.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones las mujeres españolas, solteras en el momento de realizar la oposición, que habiendo cumplido los dieciocho años antes del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO tengan menos de treinta y dos en la misma fecha.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo del Director general de Colonización, mediante instancia que presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31) o en las oficinas provinciales del mismo Organismo, durante las horas de oficina, antes de las doce horas del día 30 de abril próximo, consignándose en ella el nombre y apellidos de la solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, especificando la oposición a que desea concurrir, no admitiéndose instancias más que para una de las que se convocan.

4.º A la instancia, debidamente reintegrada, se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio de la solicitante.

d) Certificación acreditativa de su estado de soltería.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse cumpliéndolo, estar exenta del mismo o tener solicitada su prestación, teniendo en cuenta que quienes fueren nombradas no podrán tomar posesión de su destino mientras no tengan cumplido este deber nacional.

f) Recibo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

h) Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar mayores méritos.

5.º El Tribunal que ha de calificar las correspondientes pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por el Vicesecretario administrativo, como Presidente; un Ingeniero agrónomo, como Vicepresidente, y como Vocales, un Oficial administrativo, la Jefe de Mecanografía en las Oficinas Centrales y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario. La designación de Vicepresidente y del Vocal Oficial administrativo se efectuará oportunamente por esa Dirección General.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de tres de sus miembros.

6.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, los Jefes de las respectivas Delegaciones remitirán al Tribunal las que en cada una se hubiesen presentado o le darán cuenta del hecho de no haberse presentado ninguna y éste formulará relación nominal de las opositoras admitidas a cada una de las oposiciones convocadas, exponiéndose las listas correspondientes en las Oficinas Cen-

trales del Instituto y en cada una de las Delegaciones de Sevilla y Zaragoza las que a ellas correspondan.

Contra la clasificación o exclusión podrán recurrir las interesadas en el plazo de diez días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Resueltas las reclamaciones se publicarán, en la misma forma, las listas definitivas y se procederá por el Tribunal a un sorteo público para determinar el orden de actuación en las correspondientes pruebas, dentro de cada una de las oposiciones, publicándose este resultado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose al mismo tiempo la fecha de comienzo de los exámenes.

7.º Las pruebas darán comienzo a partir del día primero de junio próximo, celebrándose las oposiciones por el orden con que aparecen reseñadas en el apartado primero. Para su práctica el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación, al menos, el número de opositoras que hayan de actuar cada día, las cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal, en el mismo día en que aquella se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar las opositoras y que les impida someterse a las pruebas en los días que señale el Tribunal.

8.º Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera. Reconocimiento por el médico del Instituto en la Delegación en que se celebre y por el Jefe del Servicio Médico en las de Madrid.

Segunda. Escribir taquígraficamente, durante diez minutos, de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina, durante esta segunda parte, setenta y cinco minutos. Se puntuará la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

Tercera. Escritura a máquina durante veinte minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y copia a máquina de un estado numérico, en un máximo de tiempo que fijará el Tribunal. Se tendrá en cuenta para la calificación la velocidad, perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del estado numérico.

9.º Para la calificación individual de las opositoras se procederá en la forma siguiente:

En el reconocimiento médico el Tribunal calificará ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por los respectivos facultativos y publicando la relación de admitidas a las siguientes pruebas, sin que contra la exclusión de la misma quepa recurso alguno.

En las restantes pruebas los Vocales asignarán a cada opositora calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas, una vez aprobadas o rectificadas por el Presidente, la puntuación correspondiente, quedando eliminadas quienes no tuvieran al menos cinco puntos. Estas calificaciones se harán públicas relacionando únicamente las aprobadas con la puntuación respectiva.

10.º Para la calificación definitiva se sumarán los puntos obtenidos en las respectivas pruebas, formándose la relación de aprobadas en cada una de las oposiciones por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes y para la colocación de las opositoras en sus respectivas escalas se seguirá el orden de celebración de las oposiciones, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que a favor de las opositoras hijas o huérfanas de empleados del

Instituto señala el artículo 58 de su Reglamento de Personal.

Dichas relaciones no podrán en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de las plazas respectivamente convocadas, salvo las de Madrid, que se incrementarán con las vacantes que no se cubran en las dos anteriores y se someterán a la consideración del Director General de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Las opositoras que resulten nombradas tendrán derecho al percibo del sueldo y gratificaciones que establece el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetas administrativa y económicamente, si bien no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

12. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 3 de marzo de 1949 por la que se fija precio del producto biológico «S. I. B.», preparado por el Instituto Behring, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección General y teniendo en cuenta el informe favorable del Sindicato Vertical de Industrias Químicas,

Este Ministerio se sirve disponer:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden, el precio de venta al público que regirá para el producto biológico «S. I. B.», preparado por el Instituto Behring, S. A., será el siguiente:

Frasco de 25 c. c., 8,85 pesetas (ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos); frasco de 50 c. c., 15,25 pesetas (quince pesetas con veinticinco céntimos); frasco de 100 c. c., 28 pesetas (veintiocho pesetas).  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de esta fecha, y como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, acordada por la misma, una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, en los términos siguientes:

Doña Pilar Peña Isla, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Sahara Martínez Samaniego con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambas con antigüedad y efectos económicos del día de la fecha.

Los Jefes de los Centros extenderán

las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se amortiza una vacante del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascenso de don Liborio Hierro Delgado,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe total en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1949 por la que se crean once plazas de Profesores adjuntos en las Facultades de Veterinaria que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear once nuevas plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, distribuidos entre las Facultades de Veterinaria que se expresan:

Facultad de Veterinaria de Córdoba, dos plazas.

Facultad de Veterinaria de León, dos plazas.

Facultad de Veterinaria de Madrid, tres plazas; y

Facultad de Veterinaria de Zaragoza, cuatro plazas.

Segundo. Cada una de las referidas once plazas tendrá la dotación anual de seis mil pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único subconcepto 38, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Tercero. Los Rectorados correspondientes elevarán propuesta a este Departamento determinando a qué disciplinas habrán de quedar adscritas las nuevas plazas que anteriormente se asignan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se convoca a oposición una plaza de Restaurador-Conservador de «Escultura» vacante en la Junta de Conservación de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Junta de Conservación de Obras de Arte una plaza de

Restaurador-Conservador de «Escultura» (piedra, madera, marfil, etc.), dotada con el sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas, más quinquenios de mil.

Este Ministerio ha resuelto que sea prevista por oposición, con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y demás legislación vigente.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del anuncio correspondiente, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, observar buena conducta, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión y haber abonado los derechos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de febrero de 1949 convocando a oposición una plaza de Conservador-Restaurador, una de Forrador y dos de Restauradores especializados en la pintura al fresco, vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte una plaza de Restaurador-conservador, una de Forrador y dos de Restauradores especializados en la pintura al fresco (Conservación, restauración, arrancamiento, traslado de esta pintura al lienzo), todas ellas dotadas con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil pesetas, más quinquenios de mil.

Este Ministerio ha resuelto que sean provistas por oposición, con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y demás legislación vigente.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del anuncio correspondiente, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, observar buena conducta, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión y haber abonado los derechos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de marzo de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Valencia don José Deleito Piñuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de febrero último, a don José Deleito Piñuela, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ADMINISTRACION CENTRAL****M.º DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos  
y Telecomunicación**

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y sus estaciones férreas en el tipo de diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos hasta el día 2 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 3.598,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

381—A. C.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL****Subsecretaría**

*Resolviendo provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, anunciado por Orden de 14 de enero pasado.*

Vistas las instancias presentadas en este Departamento, solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 14 de enero del corriente año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

**Cuerpo Técnico-administrativo**

Don Eduardo Coteló Leal, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino», de Málaga, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Don José Muñoz Maldonado, Oficial de Administración de primera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma provincia.

**Cuerpo Auxiliar**

Don Luis Medina Ferrer, Auxiliar Mayor de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante,

al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Dña María. Teresa Pillado Martínez, Auxiliar Mayor de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Málaga al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Dña María Luisa Pastor Cárcamo, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya a la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Dña Pilar Rodríguez Rodríguez, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Dña Francisca María Marcó Ferrer, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz a la Escuela de Comercio de Valencia.

Dña Victoria Martínez Moneva, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Anunciando a oposición una plaza de Restaurador-Conservador de «Escultura» vacante en la Junta de Conservación de Obras de Arte.*

Se halla vacante en la Junta de Conservación de Obras de Arte una plaza de Restaurador-Conservador de «Escultura» (piedra, madera, marfil, etc.), dotada con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil pesetas, más quinientos de mil, la que será provista por oposición, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de los corrientes.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del comienzo de los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine, y haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, más diez pesetas por formación de expediente, en la Habilitación de este Ministerio, lo que acreditarán con los documentos siguientes: Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa, certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside en la que se haga constar que observa buena conducta, certificación expedida por

la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, acompañadas de toda la documentación, dirigidas al Director general de Bellas Artes, y en el improrrogable plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal para que, con arreglo a la legislación vigente, señale día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Nacional del Prado, ajustándose al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

**Primer ejercicio.**—Contestar dos temas del siguiente cuestionario:

- 1.º Concepto actual de la restauración.
- 2.º Restauración de estatuas de la antigüedad y de la Edad Media.
- 3.º Útiles y materiales que deben emplearse.
- 4.º La policromía. El estofado.
- 5.º Reconocimiento de los materiales empleados en la escultura de los siglos XVI al XVIII en España.
- 6.º Las mutilaciones y las grietas.
- 7.º Procedimientos para atacar a la polilla y demás xilófagos.
- 8.º El vaciado.
- 9.º El relieve; sus clases.
10. La escultura griega del siglo V.
11. La escultura romana.
12. La talla decorativa románica.
13. Donatello y Lucca de la Robbia.
14. La escultura castellana bajo los Reyes Católicos.
15. Berruguete y Juan de Juni.
16. Gregorio Hernández y Montañés.
17. La escultura española, de barro cocido.
18. La escultura de bronce en España.
19. Los retablos españoles del siglo XVII.
20. Los sepulcros españoles exentos; tipos y ejemplos principales.
21. Los relieves neoclásicos.
22. Vestidos y atributos de un Emperador romano.
23. Piezas principales de la armadura de un caballero del siglo XV.
24. Representaciones más corrientes de la Virgen con el Niño en la Edad Media; ropajes y atributos.
25. Características de los Santos Doctores de la Iglesia.
26. Características iconográficas de las virtudes teológicas y cardinales.
27. El traje noble en tiempos de Felipe III.

**Segundo ejercicio.**—Constará de dos partes:

- 1.º Limpiar y quitar el color superpuesto a una escultura o parte de ella.
- 2.º Señalar en dos estatuas de diversos materiales los deterioros y las restauraciones que tuvieren, haciendo por escrito una propuesta detallada de su separación.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en restaurar en blanco una estatua de madera mutilada o una parte de ella.

**Cuarto ejercicio.**—Restaurar la policromía de una estatua de madera o de barro cocido.

**Quinto ejercicio.**—Modelar con barro la parte o partes que falten de una estatua clásica de mármol.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes, conforme vaya el opositor realizando los ejercicios.

Si lo considerase necesario para la ca-

lificación, el Tribunal podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente, como asimismo las Autoridades de las islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

**Anunciando a oposición una plaza de Restaurador-conservador, una de Forrador y dos de Restauradores especializados en la Pintura al fresco, vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte.**

Se hallan vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte de este Ministerio una plaza de Restaurador-conservador, una de Forrador y dos de Restauradores especializados en la pintura al fresco (conservación, restauración, arrancamiento, traslado de esta pintura al lienzo; todas ellas dotadas con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil pesetas, más quinquenios de mil; las que aún dispone la Orden ministerial de 16 de los corrientes.

Para ser admitidos a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del comienzo de los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine, y haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, más diez pesetas por formación de expediente en la Habilitación de este Ministerio, lo que acreditarán con los documentos siguientes:

Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

Certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, acompañadas de toda la documentación, dirigidas al Director general de Bellas Artes y en el improrrogable plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal para que, con arreglo a la legisla-

ción vigente señale día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Nacional del Prado, ajustándose al Reglamento de oposiciones de ocho de abril de mil novecientos diez y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

#### Primer ejercicio

- 1.º Concepto y práctica de la restauración.
- 2.º De las diversas Escuelas de pintura.
- 3.º Nociones de los diferentes estilos arquitectónicos.
- 4.º Nociones de la perspectiva.
- 5.º Nociones de indumentaria.

#### Segundo ejercicio

- 1.º Limpieza y sentado del color de una tabla o parte de ella.
  - 2.º Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal designe.
- Los aspirantes a la plaza de Forrador, en lugar de este punto, forrarán por procedimientos distintos dos lienzos antiguos.

#### Tercer ejercicio

Complementar a la vista de un cuadro, sobre lienzo o sobre tabla, el trozo que se oculte y que no pasará de la décima parte de su superficie.

#### Cuarto ejercicio

Copiar un trozo de cuadro siguiendo la técnica característica de su autor.

Los aspirantes a la plaza de Forrador en sustitución de este ejercicio, acondicionarán una pintura para que pueda ser trasladada a otro lugar, con garantía de seguridad.

#### Quinto ejercicio

Trasladar una tabla a lienzo. El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes conforme vaya el opositor realizando los ejercicios.

Si lo considerase necesario para la calificación podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios.

Para el primer ejercicio servirá de cuestionario el siguiente:

#### Concepto y práctica de la restauración

- 1.º Concepto actual de la restauración.
- 2.º Materiales e instrumentos necesarios para la forración de un cuadro.
- 3.º Engrudos; Preparación de las telas y forración. Estucos.
- 4.º Limpieza de cuadros: Diversas maneras de efectuarla.
- 5.º Peligro de los diversos procedimientos para limpiar una pintura.
- 6.º Barnices: Su enumeración; modo de hacerlo; sus cualidades y defectos.
- 7.º Colores, pinceles, paletas de restauración.
- 8.º Pasmos; causas que los producen y procedimientos para quitarlos.
- 9.º Procedimiento para trasladar una pintura sobre tabla o lienzo.
10. Métodos para que desaparezca la polilla que ha atacado a una pintura sobre tabla.

#### Nociones de la historia de la Pintura y de la Arquitectura

- 1.º Caracteres de los órdenes clásicos arquitectónicos.
- 2.º La pintura española bajo los Reyes Católicos; escuelas y artistas principales.
- 3.º La pintura del Renacimiento en Italia.
- 4.º Los primitivos Flamencos.
- 5.º Ribera y Zurbarán.—Caracteres técnicos.
- 6.º La técnica de los Venecianos.

7.º La pintura en Italia y en España durante el siglo XVIII.

8.º El Arte Barroco y el Arte Neoclásico.

#### Nociones de perspectiva

- 1.º El punto de vista; colocación y disposición del mismo.
- 2.º El punto de distancia, su significación y conveniencia en toda la traza de perspectiva.
- 3.º Trazo de un círculo sobre la línea de horizonte.
- 4.º Batiente de una luz lateral.

#### Nociones de indumentaria

- 1.º Características del traje femenino veneciano del siglo XVI.
- 2.º Características del traje femenino español del siglo XVII.
- 3.º Los hábitos de las principales órdenes religiosas.
- 4.º Características y atributos de los cuatro Evangelistas.

Los aspirantes a las plazas de Restauradores de pintura al fresco tendrán el mismo cuestionario para el primer ejercicio, pero en los temas históricos darán preponderancia al estudio de la pintura de su especialidad, y en los ejercicios prácticos ejecutarán las pruebas que por el Tribunal se les ordene al comenzar la oposición, porque, habida cuenta de las circunstancias de esta especialidad en Madrid, no pueden fijarse de antemano.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes conforme vaya el opositor realizando los ejercicios.

Si lo considerase necesario para la calificación, el Tribunal podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente, como asimismo las Autoridades de las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inscrito, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

**Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial numerario de «Historia General de la Cultura», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid**

*Citando a los señores opositores para presentación ante el Tribunal.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que el acto de presentación de los mismos ante el Tribunal, para el comienzo de ejercicios, tendrá lugar el próximo día 28 de los corrientes, a las cuatro horas, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, calle de San Bernardo, núm. 44, significando, al propio tiempo, a los interesados que los cuestionarios que han de servir para la práctica de los ejercicios segundo y tercero de la oposición se encontrarán a disposición de los señores opositores en la Secretaría del Real Conservatorio, a partir de las doce horas del próximo día 8 del actual mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del Proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero, de la línea de Jerez a Almargen.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de enero de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 29 de marzo de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargen, cuyo presupuesto reducido de contrata es de 5.980.188,63 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 13 de diciembre de 1948.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 89.801,88 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de marzo próximo y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargen, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del Pliego general de contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargen**

1.ª En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de enero de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 29 de marzo de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargen, cuyo presupuesto de contrata es de 5.980.188,63 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 13 de diciembre de 1948.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entre-

gada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera condición, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde, según las anualidades consignadas en la condición séptima que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición octava. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición séptima de este pliego.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1907 sobre Pro-

fección a la industria nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917, Ley de 11 de abril de 1939 y la de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido.) Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente, y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo, a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido, de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido, de 26 de enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo y, sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar, dentro de cada año, la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

17. Serán de aplicación a la presente subasta las adiciones al Pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma VI de las aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1946, para

cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.  
390—A. C.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Jesús Ledesma Oliver para realizar obras de toma de agua del mar atravesando la zona marítimo-terrestre de las playas de Muro (Mallorca).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Jesús Ledesma Oliver, con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando autorización para realizar las obras de toma de agua del mar, con destino a su industria salinera en Muro, y que han de atravesar la zona marítimo-terrestre de las playas de Muro, en la isla de Mallorca, con arreglo al proyecto suscrito en 12 de diciembre de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, que se ha unido al expediente;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que tanto el Ingeniero Director del puerto de Palma como la Jefatura de Obras Públicas de Baleares han informado favorablemente, haciendo presente que las obras proyectadas son de posible realización y sin perjuicio para el interés público, siempre que al ejecutarlas no representen un obstáculo para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Jesús Ledesma Oliver la realización de las obras de toma de agua de mar, comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll en 12 de diciembre de 1946, que atraviesan la zona marítimo-terrestre de las playas de Muro, en la isla de Mallorca, para el servicio de la industria salinera que tiene montada en sus proximidades, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir en el replanteo.

2.º No podrá arrendarse el terreno de la zona marítimo-terrestre que resulte afectada ni dedicarlo a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, así como las obras que se realicen en el mismo, las que deberán ser conservadas por el concesionario en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión en precatario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en

el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que habrá de verificarse por dicha Jefatura con el concurso de la Dirección del puerto de Palma, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del puerto de Palma a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que se elevará también a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto de Palma.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado; este canon podrá ser revocado por acuerdo de la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.